



*“2024 - 30º Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

## **DISPOSICIÓN N° 144**

Ref. Exp. 1152/2021  
Bahía Blanca, 06/12/2024

### **VISTO**

El Texto Ordenado del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación de la UNS aprobado por la Resolución CSU-N° 82/14.

El Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado por el Decreto N. ° 1246/2015.

### **Y CONSIDERANDO:**

La Disposición 79/2024 de la Secretaría General Académica, por la cual se otorgó una licencia sin goce de haberes a la docente Alejandra Elizabeth Mangione (Legajo 14096) desde el 01/08/2024 al 30/11/2024;

Que la docente presenta una renovación de licencia hasta el 30 de noviembre del 2027, por haber asumido la función de Directora Asociada del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I DECRE 2024 555 GDEBA GPBA Ministerio de Salud GPBA;

Que por medio de la Resolución DCS 588/2024, el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, avala la prórroga de licencia sin goce de haberes a la docente Alejandra Elizabeth Mangione (Legajo 14096) en el cargo Asistente de docencia con dedicación simple (N° Planta 21028675), en el Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 01/12/2024 al 30/11/2027, en el marco del artículo 35° del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación y del artículo 49 II a) 1 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N. ° 1246/2015;

El informe de la Dirección de Asistencia y Legajos, con fecha 13/11/2024.

### **POR ELLO,**

### **EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la prórroga de la licencia sin goce de haberes a la docente Alejandra Elizabeth Mangione (Legajo 14096) en el cargo Asistente de docencia con dedicación simple (N° Planta 21028675), en el Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 01/12/2024 al 30/11/2027, en el marco del artículo 35° del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación y del artículo 49 II a) 1 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N. ° 1246/2015.

**ARTÍCULO 2º:** Pasar a la Dirección General de Personal y al Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archivar.